



Resolución Administrativa

Miraflores, 26 de setiembre de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 19-001097-001, que contiene el Informe N° 846-2019-OL-HEJCU y el Memorando N° 547-2019-OEPP-HEJCU, documentos de trámite administrativo internos del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 30225 modificada por Decreto Legislativo N° 1444 y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019) Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se establece las disposiciones y lineamientos que deben de observar las Entidades del sector público en los procedimientos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen;

Que, de conformidad al tercer párrafo del literal del artículo 8° del texto único ordenado de la Ley 30225, ley de contrataciones del estado aprobado por Decreto supremo N° 082-2019-EF "(...) La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, en virtud, de lo dispuesto por el artículo 41 numeral 41.1 establece: "(...) Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, en virtud, de lo dispuesto por el artículo 41 numeral 41.1 establece: "(...) Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el artículo 42° del Reglamento, establece que: "(...) El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco" "(...) así mismo, precisa en el numeral 42.3. "(...) El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene";



Que, establece en el artículo 43 numeral 43.1 del Reglamento "(...) El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del Procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, mediante Resolución Directoral N° 006-2019- DG-HEJCU, de fecha 15 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa (PAC 2019-HEJCU), asimismo, que a través Resolución Directoral N° 232-2019-HEJCU de fecha 25 de setiembre de 2019, se realiza la Vigésima Segunda modificación del plan anual del Hospital, el que contiene el expediente de contratación N° 28 del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 009-2019-HEJCU para la "**Contratación del servicio de mantenimiento anual reparativo y preventivo para el tomógrafo marca Philips modelo brilliance 64**" por el monto de "Trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos treinta con 00/100 soles (S/. 399,430.00)";

Que, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Memorando N° 547-2019-OEPP-HEJCU, de fecha 20.09.2019, otorga la correspondiente certificación presupuestal N° 2133 por el monto equivalente de "sesenta seis mil quinientos setenta y uno con 67/100 soles (S/. 66,571.67) y previsión presupuestal N° 035 por el monto equivalente de "Trescientos treinta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho con 33/100 soles (S/. 332,858.33)" para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada para la "**Contratación del servicio de mantenimiento anual reparativo y preventivo para el tomógrafo marca Philips modelo brilliance 64**";

Que, el Jefe de la Oficina de Logística mediante el Informe N° 846-2019-OL-HEJCU, de fecha 25.09.2019, solicita aprobación del expediente de contratación N° 28 correspondiente al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 009-2019-HEJCU para la "**Contratación del servicio de mantenimiento anual reparativo y preventivo para el tomógrafo marca Philips modelo brilliance 64**" por el monto de "Trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos treinta con 00/100 soles (S/. 399,430.00)";

En ese contexto, resulta necesario aprobar el Expediente de Contratación antes señalado mediante la Resolución Administrativa respectiva, con el visado del Jefe de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas a través de la Resolución Directoral N°01/2019-DG-HEJCU, se delegó al funcionario a cargo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Expediente de Contratación N° 28 correspondiente al procedimiento de Adjudicación Simplificada N°009-2019-HEJCU para la "**Contratación del servicio de mantenimiento anual reparativo y preventivo para el tomógrafo marca Philips modelo brilliance 64**", por el monto de "Trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos treinta con 00/100 soles (S/. 399,430.00)";

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, para tal efecto, deberá sujetar dicho procedimiento a la normativa descrita y a la documentación que se aprueba por el presente acto.

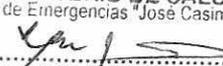
Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JETA/JMC/jrgv.

Distribución:

- Dirección General
- Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejec. de Administración
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Logística
- OCI
- Of. Comunicaciones.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Lic. Adm. JOSÉ E. TORRESARTEAGA
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN